



Primero

El **XXXII Congreso General Ordinario del Partido Socialista de Chile** se realizará en la ciudad de Santiago los días 13, 14 y 15 de octubre de 2023, y llevará el nombre del compañero Diputado de la República **Carlos Lorca Tobar**, detenido desaparecido por la dictadura cívico militar.

Segundo

El Congreso General Ordinario es el momento en el cual los y las militantes socialistas, nos reunimos para reflexionar sobre lo hecho, dialogar e intercambiar ideas sobre los objetivos del período para avanzar en la perspectiva de nuestro propósito fundamental, la transformación de la sociedad.

El desafío que nos convoca requiere del esfuerzo de toda la militancia de nuestro país y de quienes se encuentran en el extranjero. Convocamos a participar de este proceso democrático, desde las instancias comunales, regionales, y en los encuentros y diálogos sociales y participativos.

Tercero

En el marco del **XXXII Congreso General Ordinario del Partido “Carlos Lorca Tobar”** con motivo de cumplirse 50 años del golpe de Estado, y el compromiso de recuperar la memoria histórica, se mandata a los Congresos Comunales y/o de Agrupación de Comunas y Regionales, para rendir homenaje a los y las militantes y mártires que con su ejemplo y trayectoria encarnan y simbolizan los valores y principios del Partido Socialista.

Este homenaje se constituirá como testimonio de promesa de jamás desertar y quedará ingresado en el Acta congresal respectiva, en señal de reconocimiento y posterior difusión.

Somos un partido que conjuga lo mejor de Chile, que ha dejado huella en nuestra historia con sus militantes heroicos y mártires; sus luchas por la justicia social, sus programas y propuestas de cambio social.

Cuarto

Los padrones de afiliados(as) y adherentes, emitidos por el Servicio Electoral (Servel) y validados por el Tribunal Supremo, serán enviados a la CON para su posterior remisión a las COR, y a las COC y COC AC, en las fechas indicadas en el cronograma. En el padrón de afiliados(as) están inscritos(as) los y las socialistas que tienen inscripción electoral vigente.



En el padrón de adherentes lo están quienes no tienen inscripción vigente por una o más de las siguientes causales: ser menores de 18 años, haber nacido en el exterior y no haberse avocindado en Chile al menos por un año, haber adoptado otra nacionalidad o por haber recibido esta sanción por luchar contra la dictadura.

Cualquier militante podrá presentar ante el Tribunal Supremo consultas o reclamos por escrito atinentes al padrón del Partido, en la fecha establecida en el cronograma, acompañando los antecedentes que la fundamenten. El Tribunal Supremo resolverá en única instancia dentro del plazo de 48 horas

Quinto

Las brigadas, bancadas, comisiones o secretarías del Partido, así como toda y todo militante, individualmente o en conjunto, podrán presentar para la discusión documentos programáticos u orgánicos al Congreso General a través de la CON, con apego a la institucionalidad partidaria, a las normas estatutarias y a los procedimientos establecidos por este Reglamento.

El plazo para la remisión de estos documentos será el 1º octubre de 2023, para su publicación.

La CON habilitará una plataforma informática, en el sitio web del Partido, donde se publicarán todos los documentos emitidos por ella, las resoluciones de los Congresos Comunes y Regionales, así como las aportaciones colectivas o individuales que se hayan recibido.

Sexto

Para la validez de los Congresos Comunes o de Agrupación de Comunas se requerirá la participación permanente en él de a lo menos un 10% del padrón comunal o de agrupación de comunas, lo que se acreditará con la firma de cada uno(a) de los y las militantes, sean afiliados(as) o adherentes, en el libro de registro y en la respectiva acta.

Cuando la participación, sea inferior a los antes señalado, es decir menor al 10% del padrón, el Congreso Comunal no podrá elegir delegadas y delegados.

Séptimo

Para facilitar la participación de todos los y las militantes del Partido en el Congreso, ya sean afiliados(as) o adherentes, la Comisión Nacional Organizadora agrupará los Comunes no constituidos a otro(s) ya constituidos, que sean aledaños, dentro de la región, estableciendo Agrupaciones de Comunas, solo para efectos de realizar los



Congresos de nivel comunal y elegir delegados(as), las que serán propuestas por la respectiva Comisión Regional Organizadora del Congreso.

Proceso previamente validado por la CON, que se realizara levantando el acta respectiva, informando de ello y remitiéndosela en formato electrónico.

Octavo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto y a lo resuelto en el último Congreso del Partido respecto de la aplicación de la paridad de género en todas las elecciones partidarias, los Congresos Comunales o de Agrupación de Comunas que cumplan con el porcentaje de participación en el Congreso establecido en el artículo 24 del Reglamento General, de acuerdo al padrón comunal o de agrupación de comunas vigente elegirán 1 delegado/a, por cada 250 militantes y adherentes establecidos en el padrón nacional, que será entregado oportunamente por la CON en concordancia con el Tribunal Supremo.

En aquellos congresos donde el resto de la división del padrón total por el guarismo de 250 sea igual o superior a 125, se sumará 1 delegado más. De lo resuelto en el último Congreso del Partido, se establece que la mitad de los delegados debe ser mujer y la otra mitad debe ser hombre.

Por lo tanto, en aquellos comunales donde la aplicación del guarismo de 250 y fracción de 125 resulte en número impar, el número final de delegados se elevará al número par siguiente, buscando con esto una representación igual de 50% por género en cada congreso comunal o de agrupación de comunas.

Asimismo la elección de delegados y delegadas, deberá asegurar también la cuota de jóvenes, la que será de un 20% del total de delegados que elija cada congreso comunal o de agrupación de comunas. En aquellos congresos donde el 20% no logre constituir un número entero, se aproximará el 0,5 a 1 para elegir un delegado/a joven, si el 20% es inferior 0,5, no será necesario el cumplimiento de la cuota joven.

Las comunas que tengan un padrón inferior a 250 militantes deberán generar Agrupaciones de Comunas en cada región, las que serán propuestas por las respectivas Comisiones Organizadoras Regionales (COR) a la Comisión Nacional Organizadora (CON), la que visará la propuesta original de las COR.



La elección de delegados y delegadas deberá asegurar el cumplimiento del criterio de **paridad de género y cuota de jóvenes** y el mínimo a elegir en cada Congreso será de 2 delegados.

El número de delegadas y delegados por cada una de las comunas o agrupación de comunas se notificará mediante una circular emitida por la CON, la que además verificará la aplicabilidad de la paridad de género y de la acción positiva de jóvenes respectivas.

Las mismas reglas se aplicarán para las agrupaciones de comunas que se pudieran establecer en las respectivas regiones.

Con todo, los Comunales debidamente constituidos, o las agrupaciones de comunas que establezca la CON, que hayan realizado sus respectivos Congresos cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 (participación de un 10%), elegirán una delegada y un delegado, aunque tengan un número de militantes y adherentes menor a 250.

Noveno

Aplicando lo antes señalado, el rango sería el siguiente:

MILITANTES	Cantidad de delegadas/os	Aplicación paridad	20% Jóvenes
Hasta 249	2 Delegados/as	1 mujer y 1 hombre	No aplica
250 - 624 Militantes	2 Delegados/as	1 mujer y 1 hombre	No aplica
625 – 1124 Militantes	4 Delegados/as	2 mujeres y 2 hombres	1 joven
1125 – 1624 Militantes	6 Delegados/as	3 mujeres y 3 hombres	1 joven
1625 - 2124 Militantes	8 Delegados/as	4 mujeres y 4 hombres	2 jóvenes
2125 – 2624 Militantes	10 Delegados/as	5 mujeres y 5 hombres	2 jóvenes
2625 - 3124 Militantes	12 Delegados/as	6 mujeres y 6 hombres	2 jóvenes

Décimo

La antigüedad de los delegados/as de acuerdo al artículo 25 del Reglamento, será de 1 año a verificar en el Congreso comunal.



Décimo primero

Las agrupaciones de comunas se realizarán de acuerdo a las propuestas que las COR, hagan llegar a la CON, a lo largo del país y estrechamente ligado al contenido del padrón partidario.

Décimo segundo

El cierre del padrón será el 30 de abril de 2023, de acuerdo al artículo 23 bis de la Ley orgánica constitucional de los partidos políticos, es decir con una antelación de a lo menos tres meses antes de la elección.

Décimo tercero

El Cronograma establecerá el plazo para elegir las COR, las COC, las COC-AC el plazo para la realización de los congresos regionales y comunales.

Décimo cuarto

Las actividades que se desarrollen en el marco del **Congreso General Ordinario XXXII, Carlos Lorca Tobar**, se regirán por lo establecido en el cronograma emanado desde la Comisión Nacional organizadora y el reglamento al efecto.